



Irrenunciables para una nueva **CONSTITUCIÓN**

CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS
Agosto 2021



PRESENTACIÓN

Tras más de 10 años en la promoción y defensa de los derechos humanos en Chile, y considerando la importancia del proceso constituyente que gatilló la revuelta popular del 18 de octubre de 2019, como Casa Memoria José Domingo Cañas presentamos nuestros **IRRENUNCIABLES PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN**, documento que contempla tres ejes fundamentales para avanzar hacia la garantía de los derechos humanos en Chile, y que ponemos a disposición para el trabajo de la Convención Constitucional.

La casa ubicada en José Domingo Cañas #1367, en Santiago de Chile, fue uno de los tantos recintos utilizados por la dictadura para implementar el terrorismo de Estado en Chile, funcionando como un centro de secuestro, tortura y exterminio donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, utilizado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) bajo el nombre de Cuartel Ollagüe. Actualmente, y tras una incansable lucha por la recuperación del espacio, en el lugar se encuentra la Casa Memoria José Domingo Cañas, Sitio de Memorias abierto a la ciudadanía, administrado en comodato por la Fundación 1367 y dedicado a la educación, promoción y defensa de los derechos humanos.

La Fundación 1367, gestora y representante de la Casa Memoria José Domingo Cañas, constituye una entidad jurídica sin fines de lucro creada en abril de 2009, a partir de la experiencia histórica, colectiva y autogestionada de diversas agrupaciones de familiares de personas detenidas desaparecidas, sobrevivientes, artistas, militantes, ex militantes, entre otros actores sociales, agrupados entorno a la recuperación de la Memoria Histórica de las experiencias y vivencias de las organizaciones vecinales, estudiantiles y populares que lucharon por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, presentes en la defensa irrestricta de los Derechos Humanos en la actualidad y el compromiso social de reconocimiento y justicia entorno a la represión ejercida en Chile por la Dictadura chilena entre los años 1973- 1990.

En 2011, en el marco de las movilizaciones sociales ocurridas durante el año 2011 y la violencia policial vivida por las y los actores movilizados, la Fundación 1367 funda su Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, centrando su labor en el monitoreo y la sistematización de evidencia trazable respecto al actuar de la fuerza policial, visibilizando las garantías de no repetición y el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los derechos humanos. El resultado de esta labor se difunde a diversas entidades gubernamentales, estatales e internacionales de derechos humanos.

Como Sitio de Memorias, consideramos de vital importancia que las iniciativas que surjan a partir del proceso constituyente sean gestadas teniendo como estándar el enfoque de derechos humanos. Este reconoce a las personas como sujetos/as de derecho, pasando de la percepción de “personas con necesidades que deben ser asistidas a sujetos/as con derecho a demandar ciertas prestaciones y acciones de parte del Estado y los gobiernos”¹. Por lo tanto, reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo de las personas estableciendo la política pública como un mecanismo a través del cual estas pueden apropiarse y ejercer sus derechos, participando de

¹ <https://germina.cl/secciones/articulos/politicas-publicas-y-enfoque-de-derechos>

manera activa en su desarrollo y controlando las acciones públicas.

El enfoque basado en los derechos humanos implica que, por un lado, se deben desarrollar las capacidades de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones y, por otro, alienta a las personas titulares de derechos a reivindicarlos. Junto a las características de los derechos humanos de universalidad, interdependencia, integralidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e irrenunciabilidad (o inalienables), existen cinco principios generales que cruzan toda la concepción de derechos humanos y el ejercicio de cada uno de ellos. Estos principios son:



- **Igualdad y no discriminación**, que prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.
- **Participación**, que al igual que el caso anterior, representa un derecho en sí mismo, pero también una forma de ejercer los otros derechos que se le reconocen a todas las personas.

- **No regresividad (progresividad y no regresión).** También conocido como principio de **irreversibilidad**, el que consiste en que una vez reconocidos no pueden desconocerse como derechos, aun cuando haya circunstancias sociohistóricas que puedan justificar legítimamente una suspensión temporal de algunos de los derechos, en tanto dure la emergencia. Sin embargo, hay derechos que en ningún contexto pueden ser suspendidos.
- **Utilización de los máximos recursos disponibles**, que es un estándar por considerar en la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.
- **Pro-persona**, también llamado pro-homine, que reconoce que se ha de aplicar la norma que mejor proteja y dé mayores garantías de goce de derechos a la persona. Este principio es necesario de considerar en situaciones de colisión de derechos y en los contextos nacionales, dado que los países pueden tener normas más favorables que los mínimos que establecen las convenciones y pactos del derecho internacional de los derechos humanos.

En relación a los derechos humanos, los Estados tienen tres niveles de obligaciones: prevenir, respetar, proteger y garantizar cada derecho. Cuando no se cumplen o se violan derechos humanos, los Estados tienen la obligación de investigar, sancionar y reparar.

Para lo anterior, se deben generar políticas públicas que cumplan con:

Garantías de Acceso y Protección Financiera: Deben existir disposiciones técnicas y mecanismos que aseguren que cualquier titular de un derecho tenga acceso adecuado a los servicios estipulados, considerando las características especiales de los **grupos de especial protección**² y factores de riesgo asociados que dificulten el ejercicio de sus derechos. Junto con ello se debe garantizar que quienes no puedan asumir el costo de acceso a las prestaciones sociales, tengan la posibilidad de recibir estos beneficios de igual manera (principio de equidad).

Garantía de Calidad: Deben existir disposiciones y mecanismos técnicos que aseguren que las políticas estarán claramente definidas conforme a estándares de calidad establecidos, junto con mecanismos de registro para seguimiento, evaluación y rendición de cuentas permanentes. Las prestaciones deben ser otorgadas por personas idóneas para dicha labor.

² Se entenderá como **grupos de especial protección** a aquellas personas que por diversas condiciones físicas, sociales, económicas o culturales están en una situación de desventaja en el goce y ejercicio de sus derechos con respecto a otros grupos de la sociedad, y que pueden requerir de acciones afirmativas de parte del Estado para suplir esta desventaja. Se pueden considerar como grupos de especial protección a los niños y las niñas, ya que por su falta de desarrollo necesitan una protección reforzada de parte del Estado; a las mujeres, personas adultas mayores, a personas migrantes, pueblos indígenas, minorías raciales, personas con discapacidad, grupos LGBTI y personas privadas de libertad.

Garantía de Revisión Continua y Participación Ciudadana: Deben existir procedimientos que aseguren la revisión periódica de las garantías, conforme a la disponibilidad de recursos, los riesgos emergentes, el consenso político y social y los avances científicos, asegurando que las personas puedan opinar de manera vinculante respecto de las prestaciones.

Garantía de Reparación regida por el Principio de Igualdad y No Discriminación: Toda persona o grupo puede exigir el acceso a las prestaciones garantizadas y exigir el cumplimiento de cualquiera de las garantías, estableciéndose mecanismos (vías judiciales y/o administrativas) por los que los reclamos de no cumplimiento puedan canalizarse y resolverse.

Garantía del Control de Convencionalidad: “El control de convencionalidad consiste en el deber de los/as jueces/zas, órganos de la administración de justicia y demás autoridades públicas, de realizar un examen de compatibilidad entre los actos y normas nacionales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), sus protocolos adicionales, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y demás instrumentos del sistema interamericano” (Núñez, 2014, p. 17).

Enfoque Interseccional: Corresponde al estudio e incorporación de categorías sociales superpuestas o intersectadas y sus respectivos sistemas de dominación o discriminación, subrayando que varias de ellas, tales como el género, la etnia, la clase, la situación de discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad y otras, lejos de ser naturales o biológicas, son construidas y están interrelacionadas en múltiples y simultáneos niveles.



RESUMEN:

Para hacer efectivas las medidas y transformaciones necesarias para dar garantías de no repetición, es necesario mirar a los derechos humanos con una perspectiva que cruza la memoria, nuestro presente y nuestro pasado reciente. En esta unión, Casa Memoria busca que la memoria histórica de nuestro país no quede sólo en los registros de hechos que ocurrieron, sino en la construcción constante, permanente, de una memoria social colectiva y de la vinculación de las luchas del pasado con las del presente.

Casa Memoria cuenta con una Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, que se formó en el marco de las movilizaciones del año 2011, a raíz del brote de violencia policial contra los actores movilizadas. La Comisión se encarga del monitoreo, sistematización y reporte del actuar policial en el contexto de la protesta social, para prevenir la tortura, promover las garantías de no repetición y presionar al Estado para cumplir con su deber de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos.

El foco en la protesta social está dado por el entendimiento de Casa Memoria de que el Derecho a la Protesta es un *derecho llave*, es decir un derecho cuyo ejercicio permite conquistar más derechos, llamar la atención sobre el incumplimiento de derechos ya existentes y fomentar la deliberación democrática para actualizar el marco normativo de los Estados según la voluntad de la ciudadanía. La protección del derecho a la protesta es piedra angular de las garantías de no repetición.

UN ENFOQUE DE DERECHOS PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Para lograr un país con reales garantías de no repetición a las violaciones de derechos humanos en nuestra historia, Casa Memoria piensa que la Nueva Constitución debe escribirse desde un **Enfoque de Derechos**. Este reconoce a las personas como sujetos/as de derecho, pasando de entenderlas como personas con necesidades que deben ser asistidas, a sujetos/as con que pueden y deben demandar prestaciones y acciones de parte del Estado y los gobiernos.

El enfoque de derechos reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo de las personas estableciendo la política pública como un mecanismo a través del cual éstas pueden apropiarse y ejercer sus derechos, participando de manera activa en su desarrollo y controlando las acciones públicas. De esta forma, este enfoque se aproxima a las demandas populares y ciudadanas que llevaron a la revuelta de octubre de 2019, y a los problemas de décadas y siglos que acarrea Chile sobre el trato digno a sus ciudadanos y ciudadanas.

El enfoque de derechos humanos permite desarrollar las capacidades de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones y alienta a los/as titulares de derechos a reivindicarlos. Junto a las características de universalidad, interdependencia, integralidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e irrenunciabilidad (o inalienables), existen cinco principios generales que cruzan la concepción y el ejercicio de cada uno.

Siguiendo el enfoque de derechos, Casa Memoria propone trabajar con la Convención Constitucional en tres ejes que considera fundamentales para la garantía de los derechos humanos en un nuevo Estado de Chile:

Irrenunciables para una nueva Constitución
FUNDACIÓN 1367, CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS

1. UNA REFORMA PROFUNDA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La adecuada persecución y sanción de ilícitos, especialmente cuando se trata de violaciones a los derechos humanos, es fundamental para promover la Garantía de No Repetición. La impunidad y la no sanción del negacionismo corresponden a una deuda vigente en la actualidad en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde la dictadura cívico-militar hasta el presente.

Es por esto que Casa Memoria ha trabajado extensamente en pensar una reforma al **Sistema de Administración de Justicia**, el que involucra el Poder Judicial, Ministerio Público y Organismos Coadyuvantes, como la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, en relación a su función forense, y el Servicio Médico Legal.

Este Sistema de Administración de Justicia debe ser reestructurado, con el fin de garantizar acceso a la justicia conforme a los estándares suscritos y ratificados por el Estado de Chile en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, garantizando la no impunidad considerando la independencia, minuciosidad, prontitud, proporcionalidad y oportunidad de la justicia.

Casa Memoria José Domingo Cañas también cree imprescindible formular estas transformaciones en torno al Sistema de Administración de Justicia. Desde el sitio de memoria hemos sido testigos de la deuda en que se encuentra el sistema judicial en torno a la justicia transicional en Chile, implicando que en el presente cientos de compañeros y compañeras aún esperan por verdad y justicia.

2. UN NUEVO MODELO DE FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN, INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria tiene más de diez años de experiencia en el monitoreo a Carabineros y Fuerzas Armadas. En esta labor ha constatado con evidencia sólida que el Estado chileno falta a sus obligaciones nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos, a través de sus fuerzas armadas y de orden.

La falla catastrófica, reiterada, masiva y sistemática de estas instituciones, su vuelco a la violencia contra su pueblo y la corrupción, llaman urgentemente a re-pensar el diseño y estructura de las mismas. En este proceso de reestructuración, se debe considerar además la crisis de legitimidad que atraviesan los cuerpos armados, su mal desempeño en probidad y eficiencia, excesiva autonomía y escasa rendición de cuentas que redundan en violaciones de derechos y problemas recurrentes en el acceso a la seguridad y justicia para todos y todas.

El enfoque represivo frente al ejercicio del derecho a la protesta ha evidenciado que el costo de manifestarse y demandar el acceso y goce de derechos ha aumentado dramáticamente traduciéndose en violaciones a los derechos humanos de forma generalizada y sistemática. El Estado ha aumentado artificialmente el costo de manifestarse a través de la represión, la tortura y el mal uso de los recursos de las Fuerzas Armadas, de Orden, Inteligencia y Seguridad Pública. A través de estas acciones, ha intentado bloquear el uso del derecho a la protesta, que es un derecho llave, que permite a las personas a acceder a otros derechos.

3. UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DE DERECHOS HUMANOS:

La creación de una red de instituciones transparentes y que rindan cuentas para asegurar la promoción, cumplimiento y reparación de los derechos humanos en Chile. Casa Memoria propone que esta nueva institucionalidad sea múltiple, para que las organizaciones se vigilen y fortalezcan entre sí.

Los estándares generales para el funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos se recogen en los Principios de París adoptados por la ONU. A partir de ellos, en esta presentación se destacan los siguientes irrenunciables para todos los organismos que conformen la institucionalidad de derechos humanos:

- Independencia garantizada a través del instrumento que la crea, ya sea constitucional o legal.
- Autonomía del gobierno de turno.
- Pluralismo en los miembros que la componen: paridad de género, plurinacional, representación minorías y grupos marginados.
- Calidad técnica y profesional, con transparencia absoluta y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Proyectando el trabajo con la Convención

La propuesta de Casa Memoria se trabajó considerando la historia del sitio, la importancia de la verdad, rendición de cuentas, justicia, reparación y garantías de no repetición. La lectura de Casa Memoria es que las constantes hasta el momento han sido la desidia y la impunidad.

La Casa Memoria ve en el trabajo de la Convención Constituyente la oportunidad de trazar una línea entre el presente y el pasado, con el objetivo de establecer garantías y salvaguardias que den fin a la transición política en la que no ha sido posible obtener garantías concretas de no repetición.

Como un sitio de memoria que mira y piensa el presente, queremos aportar a la Convención con nuestros años de vigilancia, defensa y promoción de Derechos Humanos, en los tres ejes destacados, con enfoque de derechos, y en lo que las y los constituyentes requieran.

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). (2004). INTERSECCIONALIDAD: UNA HERRAMIENTA PARA LA JUSTICIA DE GÉNERO Y LA JUSTICIA ECONÓMICA. DERECHOS DE LAS MUJERES Y CAMBIO ECONÓMICO, N° 9. [HTTPS://WWW.AWID.ORG/SITES/DEFAULT/FILES/ATOMS/FILES/INTERSECCIONALIDAD_-_UNA_HERRAMIENTA_PARA_LA_JUSTICIA_DE_GENERO_Y_LA_JUSTICIA_ECONOMICA.PDF](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)

COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS. (2020). EL ESTALLIDO DE OCTUBRE 2019, CHILE. INFORME SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS. [HTTPS://WWW.JOSEDOMINGOCANAS.ORG/ARCHIVO-NOTICIAS/EL-ESTALLIDO-DE-OCTUBRE-2019-CHILE-INFORME-SOBRE-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS/](https://www.josedomingocanas.org/archivo-noticias/el-estallido-de-octubre-2019-chile-informe-sobre-violaciones-a-los-derECHOS-humanos/)

GEBRUERS, C. (2021). LA NOCIÓN DE INTERSECCIONALIDAD: DESDE LA TEORÍA A LA LEY Y LA PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS. REVISTA PERSPECTIVAS DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS. VOL. 11, N° 1 (ENERO-JULIO). SANTA ROSA: FCEYJ (UNLPAM); EDUNLPAM; PP.55-74. [HTTP://DX.DOI.ORG/10.19137/PERSPECTIVAS-2021-V11N1A04](http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n1a04)

NASH, C. (2013). CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. PRECISIONES CONCEPTUALES Y DESAFÍOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, AÑO XIX, 489-509.

NIKKEN, P. (1994). EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS. EN R. CERDAS Y R. NIETO, ESTUDIOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS. TOMO I (PP. 15-36). PROMETEO.

NÚÑEZ DONALD, C. (2014). CONTROL DE CONVENCIONALIDAD: TEORÍA Y APLICACIÓN EN CHILE [MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES]. UNIVERSIDAD DE CHILE. DISPONIBLE EN [HTTP://REPOSITORIO.UCHILE.CL/HANDLE/2250/129769](http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129769)

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS. (2015). FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS (2° Ed.). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. [HTTPS://PIENSADH.CDHDF.ORG/MX/IMAGES/PUBLICACIONES/MATERIAL_DE_CAPACITACION/FASE_DE_INDUCION/2015_FASE_INDUCION_FUNDAMENTOS_TEORICOS.PDF](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capitacion/fase_de_induccion/2015_fase_induccion_fundamentos_teoricos.pdf)

PALACIOS ZULOAGA, P. (2006). LA NO DISCRIMINACIÓN: ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA CLÁUSULA AUTÓNOMA DE NO DISCRIMINACIÓN. [HTTPS://DOI.ORG/10.34720/AEBP-0W53](https://doi.org/10.34720/AEBP-0W53)



FUNDACIÓN 1367
CASA MEMORIA
JOSÉ DOMINGO CAÑAS